



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00441-00

Al Despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante, a través del cual pretende desistir de una medida cautelar. A su vez, se ingresa el escrito presentado por dicho sujeto procesal, por medio del cual solicita que se oficie a una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Téngase en cuenta lo informado por el abogado de la parte demandante acerca del diligenciamiento del oficio No. 0525 del 26/08/2021, a través del cual se comunica una medida cautelar.

2. Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en el memorial que antecede, el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal a fin de que se sirva aclarar si es su deseo que se ordene levantar el embargo que recayó sobre “(...) *la quinta parte del salario mínimo legal vigente, honorarios y comisiones devengados o por devengar cause ALEXANDER GONZALEZ BADILLO con cédula 1.100.888.049 como empleado y/o contratista de la FONTANERIA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION NPG SAS (...)*”, toda vez que la figura del desistimiento no opera frente al decreto de cautelas ya ordenadas. En caso de que la parte actora pretenda el levantamiento de la medida cautelar referenciada, lo deberá expresar de manera puntual con los fundamentos legales del caso.

3. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S SALUDTOTAL**, con el fin de que se sirvan informar: i) si la demandada **MARTHA LILIANA GONZALEZ BADILLO** realiza cotizaciones a seguridad social como independiente o empleada; ii) de realizarlas como dependiente, se informe al Juzgado quien es el empleador informándose los correspondientes datos. Procédase por secretaría la expedición del oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DGS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69e197606520cfe87334f56a5d31800d4c753a44123df36b6455f8dcc436a22**

Documento generado en 29/11/2023 10:19:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**